



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICIALIA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
23 ENE 2024  
HORA 10:00  
ANEXO  
RECIBE Gaby Cobillo

**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 08 de diciembre del mismo año.

### **Objetivo**

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **Alcance de la Revisión**

	<b>INGRESOS</b>	
	Pesos	
Ingresos recaudados		0
Universo seleccionado		0
Muestra auditada		0
Representatividad de la muestra		0%
	<b>EGRESOS</b>	
	Pesos	
Egresos devengados		0
Universo seleccionado		0
Muestra auditada		0
Representatividad de la muestra		0%

### **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022, designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Nery del Sagrario Sierra Medellín y Mariela Berenice Treviño García, entre otros.



## **Antecedentes**

La empresa fue constituida el 20 de marzo de 1993, mediante acta número 7,984, volumen CCLXI, con participación del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Desarrollo Playa Miramar" para constituir la sociedad Playa Miramar, S.A. de C.V., ante la fe del Notario Público número 118, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas. El día 1° de febrero de 1994, se establece que la sociedad se denominará Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V., esto mediante acta número 486, que obra en el volumen XIX de fecha 04 de enero de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 204, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas. El 27 de octubre de 2000, se aprobó el incremento del capital social en su parte variable, por la incorporación a la Sociedad de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), esto mediante acta número 2,288, que obra en el volumen 70 de fecha 25 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 271, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto principal la adquisición, enajenación, explotación, construcción, arrendamiento, administración y promoción de inmueble por cuenta propia o ajena de obras inmobiliarias, así como la participación como socio en cualquier tipo de sociedades o fideicomitente o fideicomisario en fideicomisos turísticos; la administración y mantenimiento de bienes inmuebles relacionados con la actividad turística; prestación de servicios turísticos de todo tipo incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, la operación de hoteles, restaurantes, bares, discotecas y similares.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento Control Interno.** Evaluar el Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado 1:** No fue posible llevar a cabo la evaluación al sistema de control interno, toda vez que la entidad actualmente no cuenta con una estructura orgánica y no se encuentra en operación; sin



embargo, en el caso de que realice operaciones, se llevará a cabo un diagnóstico objetivo al Sistema de Control Interno implementado.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento Transferencia de Recursos.** Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización, hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.

**Resultado 2:** Mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y reportes de la información contable, presupuestaria y programática, se comprobó que durante el ejercicio 2022, a la entidad sujeta de fiscalización no le fue transferido recurso público.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones.** Verificar que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2022. Asimismo, solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, la confirmación bancaria de saldos.

**Resultado 3:** Se verificó y constató que la información de **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.**, integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, contenga los estados financieros, presupuestales, programáticos y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, en virtud de que la entidad no tuvo asignado presupuesto para el ejercicio 2022, y no le fue transferido recurso público, no llevó a cabo operaciones financieras y presupuestales; no obstante,



informa activos, pasivos y patrimonio en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, cuyos saldos corresponden con los de la Balanza de Comprobación a esa fecha.

Respecto del saldo contable de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2022, a nombre de **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.**, contratada con la institución financiera HSBC México, S.A., este fue confirmado por la institución financiera en mención.

Sin embargo, de la revisión a las cuentas contables 1-1112-000 Bancos/Tesorería y 1-1230-000 Deudores Diversos, subcuentas 1-1112-1000 HSBC 4011861176 y 1-1231-4000 H.S.B.C. (NET NM), se determinaron las siguientes variaciones:

Cuenta contable	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final	Variación
1-1112-1000 HSBC 4011861176	\$6,001,467.03	\$688,266.94	\$6,158,579.34	\$531,154.63	-\$5,470,312.40
1-1231-4000 H.S.B.C. (NET NM)	0.00	5,343,875.31	527,260.59	4,816,614.72	4,816,614.72

Lo anterior, derivado de que el día 04 de noviembre de 2022, fueron sustraídos recursos públicos, por un importe total de **\$5'343,875.31 (cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 31/100 m.n.)**, de la cuenta bancaria que la entidad Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V., tiene contratada con la institución financiera HSBC México, S.A.; por lo cual, la entidad sujeta de fiscalización realizó gestiones ante las instancias siguientes:

- a) **HSBC México, S.A.:** El 24 de noviembre de 2022, la entidad presentó escrito de reclamación ante HSBC México, S.A.; sin embargo, mediante similar del 02 de diciembre de 2022, dicha institución dio contestación a la solicitud de la entidad, manifestando que la aclaración resultaba **improcedente**. No obstante, el día 05 de diciembre de 2022, la institución financiera realizó depósitos a la cuenta bancaria de Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V., por un total de **\$527,260.59 (quinientos veintisiete mil doscientos sesenta pesos 59/100 m.n.)**, considerándose una recuperación parcial del monto total sustraído; por lo que el importe pendiente de recuperar es de **\$4,816,614.72 (cuatro millones ochocientos dieciséis mil seiscientos catorce pesos 72/100 m.n.)**.
- b) **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):** El 12 de enero de 2023, fue presentada formal reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros



(CONDUSEF), misma que fue suspendida. En el mes de junio del año en curso, nuevamente se interpuso QUEJA ante dicha Comisión, la cual fue radicada en el mismo mes. El 02 de agosto de 2023, se celebró la Audiencia de Conciliación entre la entidad sujeta de fiscalización y la institución financiera; sin embargo, no fue posible avenir los intereses de las partes, por lo que la entidad solicitó a la CONDUSEF emitiera el Dictamen correspondiente, resolviendo ésta última en favor de Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V., determinando como obligación a cargo de HSBC México, S.A. la devolución de **\$4,816,614.71 (cuatro millones ochocientos dieciséis mil seiscientos catorce pesos 71/100 m.n.)**. Cabe precisar que el importe correcto que se desprende de los registros contables es de **\$4,816,614.72 (cuatro millones ochocientos dieciséis mil seiscientos catorce pesos 72/100 m.n.)**. Asimismo, a la fecha, no se ha acreditado la devolución del recurso a la entidad Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V., por parte de la institución financiera HSBC México, S.A.

- c) **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas:** El 13 de enero de 2023 fue interpuesta formal querrela o denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, sede en Ciudad Madero, por delito de falsificación de contraseñas, robo y/o los que resulten, en contra de quien o quienes resulten responsables por los hechos que se consideran delictivos, la cual fue radicada. La entidad manifestó mediante oficio **DTDPM/085/2023 del 05 de noviembre de 2023**, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior el 07 de noviembre de 2023, que a esa fecha no se había resuelto el expediente indagatorio; asimismo, a la fecha, la entidad no ha proporcionado información actualizada del avance de la carpeta de investigación.

Respecto de los hechos antes descritos, esta Auditoría Superior del Estado determina la existencia de un posible daño al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.**, por un importe de **\$4,816,614.72 (cuatro millones ochocientos dieciséis mil seiscientos catorce pesos 72/100 m.n.)**; toda vez que dicho importe fue sustraído de la cuenta bancaria a nombre de la entidad, contratada con la institución financiera HSBC México, S.A., sin motivo ni fundamento jurídico que justifique la salida del recurso público.

**Acción promovida:** Con fundamento en los artículos 16 fracción XVI y 41 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, esta Auditoría emitirá un **pliego de observaciones**, determinando en cantidad líquida el posible daño al patrimonio del ente público



**Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.;** asimismo, en su caso, lo turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Procedimiento Transparencia y difusión de la información.** Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Resultado 4:** De la consulta y revisión a la información publicada en la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constató que la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, está publicada en el hipervínculo <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

#### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio **ASE/AEGE/0518/2023** del 24 de octubre de 2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, para la revisión de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.**

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 08 de noviembre de 2023, y mediante los oficios **DTDPM/085/2023** del 05 de noviembre de 2023 y **DTDPM/088/2023** del 09 de noviembre de 2023, presentados en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior el 7 y 15 de noviembre de 2023, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, no fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes al **resultado 3 del Procedimiento "Registro e**



**Información Financiera de las Operaciones**”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emitirá un pliego de observaciones, de conformidad con lo consignado en dicho resultado.

### **Observaciones, recomendaciones y acciones promovidas**

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se constató que a la entidad sujeta de fiscalización **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.**, no se le asignaron recursos públicos, por lo que no realizó operaciones en el ejercicio fiscal 2022, concluyendo que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por el **resultado 3 del Procedimiento “Registro e Información Financiera de las Operaciones”**; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI y 41 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emitirá un **pliego de observaciones**, determinando en cantidad líquida el posible daño al patrimonio del ente público **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.**; asimismo, en su caso, lo turnará a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el **28 de noviembre de 2023**, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2022, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado de **“Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas”**.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:



1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 28 de noviembre de 2023.

  
**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
  
**MTR. JORGE ESPINO ASCANIO**  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

CEH / CESS / NSSM / MBTG  
